



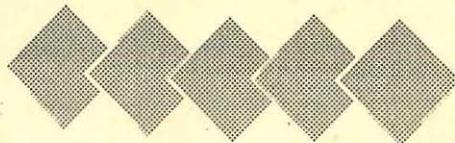
República Argentina
Ministerio de Educación y Justicia
Subsecretaría de Educación

INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN
BIBLIOTECA

Documento
Orientador

Programa: "Transformación de la Educación Secundaria"

Documento Orientador para los
establecimientos: instructivo para la puesta
en marcha del Programa "Transformación
de la Educación Secundaria".



Serie: *Plan de Transformación Educativa* N° 2

1991

DOCUMENTOS EDITADOS

1. Programa: "Transformación de la Educación Secundaria".
Documento Base.
2. Programa: "Transformación de la Educación Secundaria".
Documento Orientador

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**Programa:
"Transformación de la
Educación Secundaria"**

**Documento Orientador para los
establecimientos: instructivo para la
puesta en marcha del Programa
"Transformación de la
Educación Secundaria"**

Serie: Plan de Transformación Educativa N° 2

1991

PRESIDENTE DE LA NACION

Dr. Carlos Saúl MENEM

MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Prof. Antonio Francisco SALONIA

SUBSECRETARIO DE EDUCACION

Dr. Luis Antonio BARRY

**SUBSECRETARIO DE COORDINACION
EDUCACIONAL, CIENTIFICA Y CULTURAL**

Dr. Horacio GUIBELALDE

**COORDINADOR GENERAL DE
TRANSFORMACION EDUCATIVA**

Lic. Ruben MAIDANA

Consejo Nacional de Educación Técnica
Presidente: Prof. Aldo Omar CARRERAS

Coordinación General de Planeamiento
Director Nacional: Lic. Norberto FERNANDEZ LAMARRA

Dirección Nacional de Educación Agropecuaria
Director Nacional: Agr. César Augusto LUNA ERCILLIA

Dirección Nacional de Educación Artística
Director Nacional: Prof. Alberto Enrique SORZIO (h)

Dirección Nacional de Asuntos Universitarios
Director Nacional: Dr. José Luis DE IMAZ

Dirección Nacional de Educación del Adulto
Director Nacional: Prof. Marta Ester FIERRO

Dirección Nacional de Educación Especial
Director Nacional: Prof. César Natalio AMBROGETTI

Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación
Director Nacional: Prof. Jorge Hugo CANAVESI

Dirección Nacional de Educación Inicial y Primaria
Director Nacional: Prof. Ana María AIMETA de COLOTTI

Dirección Nacional de Educación Media
Director Nacional: Prof. Mirta Graciela FABRIS

Dirección Nacional de Educación Superior
Director Nacional: Prof. Julio César LABAKE

**Dirección Nacional de Información, Difusión, Estadística y
Tecnología Educativa**
Director Nacional: Dra. Nerva B. de ROJAS PAZ

Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa
Director Nacional: Dr. Miguel Angel ASTARIZ

Instituto Nacional de Perfeccionamiento y Actualización Docente
Rector: Prof. Enrique José María MANSON

**Secretaría Permanente del Consejo Federal de Cultura y
Educación**
Secretario Permanente: Prof. Luis FERRARI

Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada
Director Nacional: Prof. Alfredo Gerónimo TAGLIABUE

CONTENIDO

1. Introducción	7
2. Líneas centrales del Programa "Transformación de la Enseñanza Secundaria"	8
* <i>Organización institucional</i>	
* <i>Organización curricular</i>	
3. Qué actividades prioriza el MEJ para 1991	11
* <i>Organización y planificación institucional</i>	
* <i>Capacitación</i>	
4. Qué cambios se esperan para 1991	12
* <i>Elaboración de un Proyecto Institucional y de un Plan Anual Trabajo en equipo</i>	
5. Con qué medios cuenta la escuela	16
* <i>Más tiempo de los docentes en el establecimiento</i>	
* <i>Más disponibilidad de tiempo del equipo de conducción</i>	
* <i>Más libertad para adecuar la institución a las necesidades</i>	
* <i>Apoyo permanente para la capacitación</i>	
6. Qué resultados visibles se esperan para fines de 1991	20
7. Cómo poner en marcha la transformación	22
8. ANEXO: Resoluciones Ministeriales Nº 2166/90, 243/91, 244/91, 245/91	27

1790, 1791.

OF THE AMERICAN REVOLUTION, NOV. 1775.

THE CONVENTION OF PEACE IN CONSTITUTIONAL FORM.

CONTINUATION

1. Introducción

Estimados colegas:

Con este primer documento se inicia el diálogo que nos permitirá recorrer juntos el camino del Programa "Transformación de la Educación Secundaria". El Documento de Base de ese Programa, que se envía conjuntamente con el presente, constituye el marco dentro del cual la institución puede iniciar su transformación.

A través de los medios de comunicación ustedes habrán tenido información acerca del programa mencionado, que el Ministerio de Educación y Justicia pone en marcha a partir de este año, así como de la aprobación que el mismo ha tenido en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Sabemos las expectativas que estas noticias han provocado en ustedes y en las instituciones a que pertenecen. Nos proponemos acompañarlos, y les pedimos que nos acompañen, a fin de obtener los mejores logros.

Este Programa de Transformación es el resultado de un proceso de consulta a jurisdicciones provinciales, organismos oficiales, universidades, docentes, etc., llevado a cabo desde el inicio de nuestra gestión.

No constituye una tarea más que se suma a las múltiples ya existentes sino la redefinición de la labor educativa para elevar la calidad de los resultados. Para esto el MEJ brindará el apoyo técnico necesario y las instancias de capacitación que hagan posible estos objetivos.

Estas transformaciones implican una profunda revisión de la práctica docente e institucional: todos y cada uno de los actores de la institución deben tener la posibilidad de dar su opinión, de aportar su experiencia, tratar de superar los temores, transmitir sus esperanzas, acercar sus iniciativas.

El presente Documento tiene como objetivo orientar a las escuelas señalando las opciones prioritarias para 1991, primera etapa del cambio.

2. Líneas centrales del Programa "Transformación de la Enseñanza Secundaria"

La escuela, concebida como unidad de gestión educativa constituye una entidad de carácter esencialmente pedagógico destinada a generar actividades como respuesta a las necesidades educativas de la comunidad. Su objetivo es lograr responsabilidad institucional sobre los resultados de aprendizaje.

En función de esto, el PROGRAMA "TRANSFORMACION DE LA EDUCACION SECUNDARIA" se propone:

- * transformar y adecuar la organización de la institución escolar
- * revisar y actualizar los aspectos centrales del currículum (objetivos, contenidos, metodologías, etc)

ORGANIZACION INSTITUCIONAL:

En cada escuela se iniciará en 1991 la transformación progresiva de la organización institucional para pasar gradualmente a una estructura comunitaria, participativa y operativa.

Para esta transformación deben abordarse dos aspectos:

- a. los referidos a la estructura organizativa
- b. los referidos al funcionamiento de la dinámica interna

a. En cuanto a la estructura organizativa se contemplan:

Areas: de gestión académica

de gestión administrativa y operativa

de gestión comunitaria

b. En lo que se refiere al funcionamiento se establecen los siguientes lineamientos:

. Revalorización de los espacios de interacción e intercambio entre los agentes de la institución escolar

. Fortalecimiento de las acciones de perfeccionamiento y actualización docente en los diversos aspectos de la propuesta de enseñanza

. Resignificación y revalorización de los roles y las funciones de directivos, docentes, alumnos y padres

. Existencia de un área administrativa organizada y dinámica en vistas a un eficiente apoyo a la gestión pedagógica

ORGANIZACION CURRICULAR:

La revisión curricular se iniciará considerando como eje la actualización de los contenidos de las asignaturas, teniendo en cuenta tres factores:

- . los adelantos científico-tecnológicos
- . la relación educación y trabajo
- . las aptitudes, posibilidades e intereses de los alumnos

Por otra parte, se tenderá a la adaptación del curriculum a las necesidades regionales y zonales, mediante:

- . el acuerdo con las jurisdicciones provinciales acerca de los lineamientos curriculares básicos para el nivel secundario
- . la descentralización académica que permita la adecuación en la selección de los contenidos temáticos.

Este proceso transformación se comenzará a concretar a través de la elaboración del PROYECTO INSTITUCIONAL del establecimiento. Para ello, el Documento de Base del Programa "Transformación de la Educación Secundaria" propone la fundamentación y los objetivos finales.

Cada escuela deberá formular su Proyecto Institucional, que explique cómo llevará a cabo la transformación en su ámbito. Para 1991 deberá elaborar su PLAN ANUAL que debe fijar:

los propósitos específicos a lograr durante el año
las metas concretas que expresen los propósitos
los caminos a través de los cuales se lograrán las metas

los responsables del cumplimiento de cada meta
los mecanismos y criterios de evaluación

3. Qué actividades prioriza el MEJ para 1991

ORGANIZACION Y PLANIFICACION INSTITUCIONAL:

La forma en que está organizada la escuela expresa una cierta idea de cómo se debe enseñar. Modificar la concepción pedagógica implica necesariamente transformar la estructura en la que se realizan las actividades. Para esto se necesita de adecuada planificación: esto es, fijarse objetivos claros que vayan construyendo una transformación, así como señalar las acciones a desarrollar y establecer los recursos necesarios para su logro.

En el marco de una transformación GLOBAL, PERMANENTE Y PROGRESIVA como la que se ha puesto en marcha es necesario plantearse objetivos posibles, no demasiado ambiciosos, que permitan el logro de resultados efectivos y la toma de conciencia de que las personas involucradas son PROTAGONISTAS y no ESPECTADORES de la transformación.

Coherente con este criterio de gobernabilidad del proceso de transformación, la escuela deberá analizar cuáles de las acciones señaladas como prioritarias en el Documento de Base son factibles de concretar en el presente año. Ese será el compromiso institucional concreto con la transformación.

CAPACITACION:

Una cuestión fundamental para emprender la transformación es la capacitación, extendida con un enfoque de perfeccionamiento y actualización. Pensamos que la capacitación debe llevarse a cabo predominantemente *en servicio*.

De acuerdo con las medidas del Programa propuesto, los docentes que tengan doce o más horas en el mismo establecimiento dispondrán de DOS HORAS SEMANALES PAGAS para facilitar su integración a la institución y la conformación de equipos docentes, desarrollando actividades de capacitación en servicio. (Res. Min. 245/91).

Para esta actividad, el MEJ ha preparado documentos de apoyo que abarcan desde temas referidos a la organización institucional, hasta propuestas de actualización de contenidos en las diversas áreas temáticas, así como también de cambio en los enfoques metodológicos para las distintas asignaturas.

4. Qué cambios se esperan para 1991

1. Cada escuela elaborará un PROYECTO INSTITUCIONAL donde se priorice los cambios en la propuesta de enseñanza, y un PLAN ANUAL donde se definirán las tareas concretas a realizar durante el año para el logro de la transformación
2. Cada escuela modificará su estructura de funcionamiento organizando espacios de intercambio y TRABAJO EN EQUIPO de su cuerpo docente

* A. Por qué la necesidad de un proyecto institucional

Las instituciones escolares han funcionado tradicionalmente de acuerdo con pautas y normas reglamentadas desde las instancias superiores. Esto ha dificultado en muchos casos las respuestas adecuadas a los problemas de todos los días, y dificul-

tará mucho más la posibilidad de transformación.

El objetivo de la transformación es una institución educativa con mayor responsabilidad en las decisiones de su quehacer diario, y con mayor responsabilidad en los resultados de aprendizaje.

Esto sólo se puede lograr a partir de un proyecto institucional que, respetando los lineamientos generales del cambio, fije prioridades y establezca objetivos, metas y estrategias.

* B. Por qué organizar trabajo en equipo:

Nuestras escuelas han funcionado hasta el presente sobre la base de un modelo individualista. En la mayoría de los casos, cada uno de sus miembros (director/rector, secretario, profesor, preceptor, etc) cumple su tarea de manera aislada y no están previstas demasiadas instancias de interacción.

Este modelo institucional debe ser reemplazado paulatinamente por una institución formada por grupos de personas que se relacionan para trabajar. Esto implica cambios que signifiquen pasar del trabajo individual del docente a la posibilidad de trabajo en equipo; de una responsabilidad individual de los resultados de la enseñanza a una responsabilidad compartida, grupal e institucional.

* C. Qué objetivo prioritario tendrá el trabajo grupal:

El compromiso básico de la escuela es la distribución del conocimiento para elevar la capacidad de comprensión del mundo natural, social y personal.

Todos compartimos el diagnóstico de la obsolescencia de los contenidos de la enseñanza en todos sus niveles y modalidades. Hoy la escuela no enseña lo que debiera enseñar, pero no solamente porque no incluye los conocimientos más avanzados

de cada disciplina, sino básicamente porque la esencia misma del conocimiento se ha redefinido: el conocimiento científico, abstracto, se reemplaza cada vez más por el conocimiento tecnológico, que se basa en aquél, pero que no se identifica con él.

Por esto, el compromiso básico de uso de estos espacios es la capacitación en los contenidos de la enseñanza, entendiendo que capacitarse en contenidos implica como primer paso revisar los modelos de conocimiento que están inmersos en la manera de comprender la ciencia.

En segundo lugar, la capacitación en contenidos supone la puesta al día en la nueva información y en los nuevos avances que aparecen en cada campo científico, como así también su adecuación didáctica.

En tercer lugar, este espacio podrá ser utilizado para trabajar problemáticas institucionales comunes a diversos miembros de la escuela.

* D. Cómo se organizará esta tarea

La organización dependerá de la tarea concreta que se planee hacer. No obstante, los criterios generales son los siguientes:

1. Todos los docentes en el mismo horario, en un solo grupo o en subgrupos
2. Por departamentos de materias afines, en un solo grupo o en subgrupos
3. Por año, ciclo o curso, en un solo grupo o en subgrupos.

La forma más deseable, para un aprovechamiento real y eficiente de estas horas de trabajo institucional, es convocar a todos los docentes en un mismo horario en bloques de ochenta minutos, una vez por semana.

Esto no significa que los docentes trabajen todas las

semanas estructurando un gran grupo, sino que podrán generarse así diferentes agrupamientos que tendrán que ver con la tarea específica que se desarrolle.

Otras indicaciones sobre el tema pueden verse en la Res. Min. 245/91.

* E: Etapas de implementación:

Primera fase: Reunión diagnóstica dirigida a identificar, aclarar y compartir puntos a transformar. Para ello, los docentes pueden plantear situaciones concretas relacionadas con:

- organización y actualización de contenidos
- organización de la metodología para mejorar la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje
- organización escolar y adopción de decisiones

(Cronograma sugerido: hasta el 15 de abril)

Segunda fase: Una vez identificadas las problemáticas, se organizará la tarea. Para ello se podrá buscar apoyo técnico en las propias experiencias, bibliografía, y en las universidades, centros de estudios superiores, y otros recursos que ofrezca la institución o la comunidad.

(Cronograma sugerido: hasta el 30 de abril)

Tercera fase: Se elaborará el proyecto institucional y el plan anual

(Cronograma sugerido: hasta el 15 de mayo)

Se desarrollarán las actividades previstas en capacitación.

(Cronograma sugerido: hasta el 31 de octubre)

Cuarta fase: Evaluaciones parciales y finales de las actividades

planteadas en dos niveles:

- . en cuanto a los resultados de la capacitación propiamente dicha
- . en cuanto a los resultados que se aprecian en el aula
(Cronograma sugerido: hasta el 15 de diciembre)

5. Con qué medios cuenta la escuela

MAS TIEMPO DE TRABAJO DE LOS DOCENTES EN LA ESCUELA:

El profesor con horas en varias escuelas tiende a ser reemplazado paulatinamente por profesores por cargo. Esta tarea ya ha comenzado. La Res. Min. 244/91 establece los mecanismos para la concentración de horas de los docentes. La Res. Min. 245/91 determina la manera de asignar horas de tiempo institucional a los docentes que tengan una carga horaria de doce horas o más. Esto implica que en las escuelas habrá un número menor de docentes que estarán más tiempo en ellas, y que más de la mitad de ellos tendrán algún tiempo especial para dedicarlo a estas actividades. Para los demás docentes, la participación será optativa.

MAS DISPONIBILIDAD DE TIEMPO DEL EQUIPO DE CONDUCCION:

Uno de los grandes problemas sentidos por los directivos es el peso desmedido de la carga administrativa frente a las necesidades de la tarea pedagógica. Para enfrentar este problema, el MEJ está implementando el Programa "Descentralización y Desburocratización de la Gestión Educativa" que tiene como propósito concreto ampliar el espacio de decisión de los establecimientos, eliminar los trámites y consultas innecesarias a

los organismos centrales, y simplificar los trámites necesarios.

Para lograr tal propósito han comenzado a promulgarse una serie de resoluciones transfiriendo a los establecimientos facultades antes centralizadas. En lo inmediato, la Res. Min. 2166/90 faculta a la conducción de los establecimientos a unificar, simplificar o reemplazar, los libros, formularios y planillas detallados en su Art. 7º., con lo que se puede ahorrar tiempo y eliminar tramitaciones innecesarias.

Esta resolución permite también resolver habilitaciones de edad, excepciones al régimen de reincorporaciones, ciertos cómputos de inasistencias, adecuar actos escolares, no informar previamente proyectos de viajes educativos, etc, a los fines de eliminar tramitaciones lentas, engorrosas y carentes de sentido.

Por otro lado, autoriza a resolver las prórrogas de toma de posesión del personal, algunos cambios de turnos y licencias, con lo que se otorga a los establecimientos mayor ingerencia en la conducción de su personal. Por último se faculta a decidir directamente en aspectos como el régimen de abanderados, etc para permitir la coherencia del proyecto educativo de la escuela.

Los organismos centrales brindarán asesoramiento legal a los rectores en aquellas acciones contempladas en la resolución que presenten dudas, y aceptarán a las escuelas material que facilite la adecuada comprensión del programa.

MÁS LIBERTAD PARA ADECUAR LA INSTITUCIÓN A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTAN:

La herramienta fundamental con que cuenta la escuela para enfrentar sus necesidades es la planificación institucional y el plan anual. Las tareas presentadas en cada una de las medidas del Documento de Base del Programa "Transformación de la educación secundaria" no son obligatorias para 1991.

Señalan las orientaciones posibles que la institución puede seguir, cuya implementación serán opciones a decidir en función de las necesidades y posibilidades de cada escuela.

Los cambios básicos que se esperan para 1991 se expresan en el punto 4 de este documento. La manera concreta de llevarlos a la práctica dependerá de las características de cada establecimiento, pero también de la manera en que se aprovechen las diferentes opciones que se plantean como parte del programa de transformación.

APOYO PERMANENTE PARA LA CAPACITACION:

Cada escuela organizará la actividad de capacitación según sus características institucionales, su historia y su experiencia.

La escuela irá construyendo su propio perfeccionamiento, sin que ello suponga el abandono de responsabilidades por parte del ministerio nacional. Muy por el contrario, el MEJ brindará apoyo al proceso de capacitación a través de los materiales impresos, propuestas de talleres, etc y la acción directa a través del Instituto Nacional de Perfeccionamiento y Actualización Docente (INPAD) y de los esfuerzos concertados con las jurisdicciones provinciales y las universidades nacionales y privadas.

Durante los meses de marzo y abril, el INPAD producirá el reciclaje de sus actuales tutores y la capacitación de los nuevos que sean necesarios para cumplir con la asistencia a la capacitación institucional.

Esta tarea se realizará con el apoyo de las jurisdicciones provinciales, de la MCBA y de las universidades estatales y privadas tal como se acordó en las reuniones regionales de elaboración del Plan Nacional de Capacitación, cuya primera

etapa se concretó en noviembre y diciembre de 1990, y cuya segunda en febrero y marzo de 1991.

Los establecimientos comenzarán su tarea de capacitación con el análisis del Documento Base del Programa Transformación de la Enseñanza Secundaria.

Posteriormente, llegarán a las escuelas los siguientes documentos:

- Planeamiento Institucional
- Funcionamiento de los equipos directivos
- Conformación de equipos docentes
- Evaluación del aprendizaje
- Gestión institucional
- Organización del ciclo superior
- Modalización del ciclo superior
- Organización de contenidos de la enseñanza

Cada uno de ellos contará con su correspondiente procedimiento didáctico para capacitación a distancia. Paralelamente, los establecimientos recibirán instrucciones complementarias para el trabajo de capacitación institucional.

Orientación y consulta

Se contará asimismo con el apoyo de los Centros de Perfeccionamiento y Actualización Docente (CEPAD) locales -cuyas direcciones y teléfonos acompañan este documento- para la ampliación de la información, aclaraciones necesarias y apoyo tutorial.

En las jurisdicciones donde actualmente no existen CEPAD se articularán acuerdos con las autoridades educativas provinciales y de las universidades a fin de que ellos realicen las tareas de apoyo.

6. Qué resultados visibles se esperan para fines de 1991

La prioridad para 1991 de acuerdo con lo establecido por el Programa "Transformación de la Educación Secundaria", y dentro del marco de la renovación institucional, es la siguiente:

A. PARA LOS DOCENTES:

Capacitación para la actualización en los contenidos y metodologías de las asignaturas teniendo en cuenta los adelantos científico-tecnológicos, y realizada dentro del marco del Plan Anual de la institución.

En esta actividad los docentes deberían poder:

- * plantear problemas a investigar
- * fundamentar, enriquecer y desarrollar sus ideas
- * diseñar propuestas de apoyo factibles y coherentes con lo expresado anteriormente
- * comprobar los resultados de la práctica en el aula
- * discutir y confrontar sus propios resultados con el de sus pares

Por lo tanto, haciendo conscientes sus ideas, y relacionándolas con la práctica, es posible lograr una reflexión sobre la práctica y en la práctica.

B. PARA LA INSTITUCION:

Avances en las medidas previstas en el Programa "Transformación de la Educación Secundaria" que figuran en el Documento Base

Ello implica lo siguiente:

Organización institucional:

Medida 1: Difundir la propuesta en la comunidad, comenzando por los padres e instituciones.

Medida 2: Vincularse con las unidades educativas provinciales de la zona para acordar acciones conjuntas.

Medida 4: Detectar necesidades de la comunidad relativas a los aportes tecnológicos que podría realizar la escuela para contribuir a logros sociales y/o productivos.

Medida 5: Revisar la actual constitución del equipo de conducción. Impulsar el planeamiento institucional, proponer estrategias de evaluación y seguimiento tanto en lo curricular como en lo administrativo.

Organización curricular:

Medida 3: Relevar la realidad social y productiva de la zona para posteriores acuerdos y experiencias operativas.

Medida 6: Profesor: Rever la vinculación de los contenidos de su asignatura con la realidad social y las demandas de la especialidad.

Auxiliar pedagógico (preceptor): Replantear operativamente su rol.

Alumnos: Proponer alternativas de actividades de aprendizaje.

Comunidad: Estructurar un modo permanente de vinculación con los padres e instituciones de la comunidad.

Medida 7: Organizar actividades interdisciplinarias.

Medida 8: Actualizar a los docentes en los contenidos de sus asignaturas

Selección y reorganización de los contenidos de las diversas asignaturas.

Medida 9: Reorganizar los módulos horarios según necesidades de orden metodológico o de los contenidos.

Medida 10: Realizar una olimpiada o campamento científico.

Medida 11: Implementar acciones de capacitación en tecnología.

Indagar en la comunidad las necesidades que permitan proponer las orientaciones laborales para 1992.

Medida 12: Implementar un período de ambientación en el inicio del ciclo lectivo.

Realizar actividades integradas con maestros de 7mo. grado de todas las jurisdicciones de la zona.

7. Cómo se pone en marcha la transformación

Cada escuela recibirá el material de apoyo necesario. De cada institución depende el uso y aprovechamiento del mismo. Se sugiere que los equipos de conducción no concentren ni asuman en exclusividad las tareas que implica este proceso. Sería ingenuo suponer que tres o cuatro personas pueden hacerlo.

Por el contrario, la garantía de éxito está en difundir, organizar y comprometer a todos los miembros de la institución y de la comunidad educativa con este propósito. Los directivos deben actuar como animadores y coordinadores de las iniciativas y tareas del conjunto, como ayuda para eliminar obstáculos y solucionar imprevistos.

Es útil que cada establecimiento organice antes del 31 de marzo un cronograma de las actividades de transformación y este vaya sirviendo como guía de orientación y evaluación de logros.

Para esto, y para asesoramiento sobre el plan anual y el proyecto institucional, cuentan con este instructivo, con el Documento de Base, y con la posibilidad permanente de consulta en cada Dirección Nacional, en el INPAD y en los CEPAD.

INPAD
RECTOR:
Prof. Enrique Manson
RECTORADO: Callao 930 (1023) - Capital Federal
CENTROS INPAD:
CEPAD CAPITAL FEDERAL
Escuela Nacional Normal de Enseñanza Superior N° 1
Córdoba 1951 (1120) T.E: 812-5602
CEPAD AVELLANEDA
Escuela Nacional Normal Superior Prof. P. Alemandri
Belgrano 355 - Avellaneda (1870) Bs. As. T.E: 201-2431
CEPAD SAN MARTIN
Escuela Nacional Normal Superior EE.UU de América
R. L Falcón 3676 - San Martín (1650) Bs. As. T.E: 752-3952
CEPAD JUJUY
Escuela Nacional Normal Superior J. I. Gorriti
S. Martín 750 - S. Salvador de Jujuy (4600) T.E: 0882.26563
CEPAD LA PAMPA
Escuela Nacional Normal Superior Tte. Gral. J. A. Roca
Avda. Roca 340. S. Rosa (6300) L. Pampa T.E: 0954-22340
CEPAD MENDOZA
Escuela Nacional Normal Superior T. Godoy Cruz
Rivadavia 350 - Mendoza (5500) T.E: 061-243135
CEPAD POSADAS
Colegio Nacional N° 1 Martín de Moussy
S. Lorenzo 2099 - Posadas (3300) Misiones T.E: 0752-25665
CEPAD PARANA
Escuela Nacional de Comercio N° 1 Gral. J. J. de Urquiza
Ramirez y Urtendrain. - Paraná (3100) E. Ríos T.E: 043-214028
CEPAD ROSARIO
I.R.I.C.E. 27 de febrero 210 Bis.

Fundación Prats - Moreno 831 - Rosario (2000) S. Fe T.e: 041-
211286

CEPAD SANTA FE

Colegio Nacional "Simón de Iriondo"

Mendoza 3051 - Sta. Fe (3000) T.E: 042-42799

CEPAD SAN RAFAEL

Escuela Nacional Normal Superior "M. S. M. de Balcarce"

Barcala 14 - S. Rafael (5600) Mendoza T.E: 0627-23504

CEPAD TUCUMAN

Inspección de Educación Física

Avda. Sarmiento 684 - Tucumán (4000) T.E: 081-223303

CEPAD TRELEW

Escuela Nac. Normal Superior "Pedro y María Curie"

25 de Mayo 390 - Trelew (9100) Chubut T.E: 0965-34044

1. The first step in the process of writing a research paper is to identify the topic. This can be done by reading various sources on the subject and determining what areas of interest exist. Once a topic is identified, it is important to narrow down the focus of the paper. This can be done by conducting further research and identifying specific sub-topics that will be explored in the paper.

2. The second step in the process of writing a research paper is to conduct research. This involves gathering information from various sources, such as books, articles, and online resources. It is important to ensure that the information gathered is accurate and relevant to the topic of the paper. This step also involves organizing the information gathered into a logical flow, which will be used to structure the paper.

3. The third step in the process of writing a research paper is to write the paper. This involves drafting the paper, editing it, and then finalizing it. It is important to keep the purpose of the paper in mind while writing, and to ensure that the paper is well-organized and clearly written. This step also involves proofreading the paper to ensure that there are no errors or typos.

4. The fourth step in the process of writing a research paper is to revise the paper. This involves making changes to the paper based on feedback received from others. It is important to be open to feedback and to make changes that will improve the quality of the paper. This step also involves finalizing the paper and preparing it for submission.

ANEXO

Buenos Aires, 21/11/90

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 2165/90, y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución Ministerial establece políticas que se inscriben en el proceso de desarrollo institucional, por medio del cual se busca respaldar el mejor cumplimiento de los objetivos estrictamente pedagógicos promoviendo una efectiva gestión educativa.

Que el análisis de la normativa vigente impone la necesidad de flexibilizar, simplificar y agilizar su operatividad a fin de que mediante la delegación de atribuciones a las autoridades de los establecimientos, éstas puedan tomar las decisiones oportunas.

Que en la actualidad los establecimientos deben confeccionar gran variedad de documentación interna, de acuerdo con las directivas impartidas en su momento por la superioridad, que en algunos casos ya no se ajustan a las exigencias de una buena administración escolar, haciéndose necesario delegar en los establecimientos la posibilidad de generar su propia organización que facilite la eliminación de las ataduras burocráticas innecesarias que dificultan su accionar.

Que el análisis y evaluación de los procedimientos vigentes en orden al régimen de alumnos, a la administración de personal y de los bienes de los establecimientos demuestran la conveniencia de dotar a las autoridades de éstos de mayores facultades a efectos de que puedan tomar las decisiones más oportunas y convenientes al desenvolvimiento de sus programas y proyectos educativos.

Que las autorizaciones y delegaciones de facultá-

des que se establecen constituyen una primera etapa, ratificándose la atribución de la Dirección de los establecimientos a solicitar inmediata respuesta a toda cuestión no incluida en la presente y que razonablemente proceda ser decidida por la unidad educativa.

POR ELLO, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t. o. 1983),

**EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Autorizar a la conducción de los establecimientos de enseñanza del nivel secundario, a resolver mediante decisión fundada, sobre la habilitación de edad para el ingreso de alumnos, siempre que se cumplan los demás requisitos indispensables establecidos para cada modalidad y de acuerdo con las pautas que establezca cada Dirección Nacional y el Consejo Nacional de Educación Técnica.

ARTICULO 2º.- Facultar a la conducción de los establecimientos para resolver las excepciones al régimen vigente de reincorporación de alumnos, por decisión fundada y de acuerdo con las pautas que determine cada Dirección Nacional y el Consejo Nacional de Educación Técnica.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la conducción de los establecimientos a prorrogar, con carácter de excepción y fundamentalmente, el período de inscripción de los aspirantes a ingreso de acuerdo con las características de cada modalidad y el número de vacantes, hasta un máximo de días que determinará cada Dirección Nacional y el Consejo Nacional de Educación Técnica.

ARTICULO 4º.- Facultar a la conducción de los establecimientos para establecer, en consulta con los miembros pertinentes de la comunidad educativa que fija la respectiva Dirección Nacional, la vestimenta de los alumnos de acuerdo con las características del medio y la comunidad.

ARTICULO 5º.- Facultar a la conducción de los estableci-

mientos a elaborar y aplicar su propio régimen de elección de abanderados, de acuerdo con las orientaciones que imparta cada Dirección Nacional y el Consejo Nacional de Educación Técnica.

ARTICULO 6º.- Autorizar a la conducción de los establecimientos a resolver sobre el cómputo de inasistencias de docentes y alumnos que participen en calidad de sus representantes en certámenes, competencias o muestras académicas de carácter municipal, provincial, nacional o internacional con reconocimiento oficial.

ARTICULO 7º.- Autorizar a los establecimientos educativos a simplificar, unificar o reemplazar los libros, formularios y planillas que se detallan a continuación, por aquéllos que se estimen pertinentes para el mejor funcionamiento de la unidad educativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º

- Libro de temas o informes de avance
- Libreta de evaluación del profesor
- Ficha de observación de clase
- Registro de asistencia de alumnos
- Registro de asistencia de profesores
- Boletín de calificaciones
- Registro de equivalencias
- Planilla de evaluación general (Régimen de Evaluación)
- Solicitud de reincorporación
- Parte diario del preceptor
- Parte general de Vice-Rector/Vice-Director al Rector/Director
- Planilla de evaluación por etapas
- Planilla de justificación de aplazos de exámenes
- Boletín de inasistencia de alumnos
- Solicitud de sanciones disciplinarias
- Registro de matrícula, constancia de matrícula
- Comunicación de fechas de exámenes a los profesores
- Registro de clases prácticas

ARTICULO 8º.- La autorización del artículo 7º no implica eliminar el registro de toda información necesaria para el adecuado funcionamiento y régimen de constancias que debe acreditar el establecimiento para su gestión y ante el Ministerio

de Educación y Justicia.

ARTICULO 9º.- Disponer que la conducción de los establecimientos que cuenten con planes de estudio en los cuales se cumplan materias o talleres optativos, decidan anualmente aquéllos más convenientes a los objetivos del establecimiento.

ARTICULO 10º.- Establecer que la conducción de los establecimientos deberá absorber, de acuerdo con su capacidad, las observaciones y prácticas de la enseñanza de los alumnos de los institutos oficiales. Cada unidad educativa regulará y realizará el seguimiento de dichas prácticas de manera tal que no afecten el proceso de enseñanza-aprendizaje. Será facultativo de la autoridad escolar en el caso de los institutos privados.

ARTICULO 11º.- Delegar en la conducción de los establecimientos la facultad de adecuar la fecha, el horario y la duración de los actos escolares para lograr su jerarquización, bajo resolución fundada.

ARTICULO 12º.- Facultar a la conducción de los establecimientos a modificar el horario de inicio y de finalización de clases, cuando razones debidamente fundadas lo aconsejen; así como a fijar en períodos de receso escolar el turno de las actividades que deberán atenderse, con el consentimiento del personal involucrado.

ARTICULO 13º.- Facultar a los Rectores/Directores de los establecimientos educativos a disponer fundadamente, la suspensión de clases en no más de dos (2) días por año lectivo, para participar con sus docentes o con sus docentes y alumnos en actividades de relevancia educativa o cultural; convocadas por los gobiernos provinciales o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y a su requerimiento.

ARTICULO 14º.- Facultar a la conducción de los establecimientos con escasa población escolar y que no puedan formar grupos adecuados para el dictado de la asignatura Educación Física, a concertar convenios con otras instituciones educativas o entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas de la localidad, para el desarrollo de las actividades correspondientes.

ARTICULO 15º.- Derogar la obligación de informar y elevar

previamente los proyectos de viajes educativos, establecida por el punto 2.10, -in fine-, de la Resolución Ministerial N° 2111/82.

ARTICULO 16º.- Autorizar a las autoridades de los establecimientos a resolver las prórrogas de toma de posesión del personal a partir de la fecha máxima de presentación y por SESENTA (60) días mediando razones fundadas.

ARTICULO 17º.- Autorizar a la conducción de los establecimientos a otorgar el horario reducido por razones de estudio, al personal no docente; así como su limitación a pedido del interesado y siempre que obre la debida certificación que acredite tal situación y se aadecue a los requisitos de la norma legal vigente (artículo 15, inciso a) del Decreto N° 3413/79.

ARTICULO 18º.- Autorizar a la conducción de los establecimientos a resolver los cambios de turno del personal no docente, a pedido del agente por razones de estudio siempre que se ajusten a las necesidades de servicio, o por razones de servicio con consentimiento del involucrado y de acuerdo a la norma legal vigente.

ARTICULO 19º.- Delegar en las autoridades de los establecimientos el otorgamiento de licencias para asistir a congresos o simposios celebrados en el país, declarados de interés nacional o con auspicio oficial, encuadradas en la norma legal vigente. (Artículo 15, inciso c) del Decreto N° 3413/79).

ARTICULO 20º.- Autorizar a la conducción de los establecimientos a establecer con los interesados, las pautas que los docentes y no docentes deberán respetar en cuanto a su vestimenta, adecuándolas al medio, a las características de los alumnos y a las tareas que desempeñen.

ARTICULO 21º.- Autorizar a los establecimientos a recibir donaciones de bienes muebles que no impliquen cargo ni erogaciones al Estado, con comunicación a la Dirección General de Contabilidad y Finanza.

ARTICULO 22º.- Todas las facultades otorgadas por la presente Resolución Ministerial a las autoridades de las unidades educativas entrarán en vigencia a partir del 1º de marzo de

1991.

ARTICULO 23º.- Derogar a partir de la fecha establecida en el artículo anterior toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente Resolución Ministerial.

ARTICULO 24º.- Regístrese, comuníquese y archívese

Resolución Ministerial Nº 2166

Antonio F. Salonia

Ministro de Educación y Justicia

Buenos Aires, 26/2/91

VISTO:

Las Resoluciones Ministeriales Nos. 136/86, 655/86, 319/88 y 332/89 y Resoluciones y Disposiciones conexas producidas en los diferentes organismos y áreas del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

- Que es necesario introducir ajustes en el Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente, de acuerdo con las propuestas, evaluaciones y consultas que respecto del mismo se han realizado;
- Que dichas modificaciones se conciben como ajustes del Régimen vigente, a la espera de una real innovación resultante de la nueva propuesta curricular;
- Que corresponde comunicar a los establecimientos los ajustes a realizar, a la espera de la aprobación de un nuevo texto ordenado que regirá a partir del término lectivo 1991;

POR ELLO, y de acuerdo con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso f) del Decreto nº 101/85.

**EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar las siguientes modificaciones al Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente:
1. Se mantendrá la organización del año escolar en dos etapas separadas por el receso escolar de invierno.

2. En cada etapa deberá existir como mínimo dos (2) comunicaciones a la familia (boletín) en períodos bimestrales.
 3. Los períodos de recuperación de ambas etapas se reemplazan por períodos de síntesis en los cuales estarán involucrados todos los alumnos.
 4. Durante la síntesis el profesor reforzará los conceptos fundamentales de los temas dictados. Dicho período tendrá una extensión de dos (2) semanas al final de cada cuatrimestre, y sus resultados no tendrán carácter definitorio en relación al logro de los objetivos a alcanzar.
 5. En el mes de diciembre en cada asignatura habrá un período recuperatorio de 10 (diez) días hábiles sólo con los alumnos que no hubieran alcanzado la promoción prevista.
 6. Los alumnos que no alcanzaron la promoción deberán concurrir a la recuperación cumpliendo con el 75% de asistencia obligatoria.
 7. Finalizado el período de recuperación de diciembre, y efectuada la promoción de los alumnos que alcancen los objetivos, el profesor orientará a los alumnos no promovidos para la elaboración de un trabajo a ser realizado durante el receso escolar, que deberá ser presentado en el mes de marzo.
 8. Este período concluye con la presentación, defensa y evaluación (examen) del proyecto realizado, actividad en la que deberán participar por lo menos dos (2) profesores de la respectiva asignatura.
 9. los alumnos no promovidos serán evaluados en las asignaturas pendientes de aprobación, que no podrán ser más de dos, en la forma y condiciones del Régimen vigente.
- ARTICULO 2º.- Estas modificaciones regirán a partir del término lectivo 1991 en los establecimientos de enseñanza media dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media, Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, Dirección Nacional de Educación Artística, Consejo Nacional de Educación Técnica, de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, y de la Dirección Nacional de Educación Superior (en este último caso, con excepción de los cursos del ciclo superior que continúan afectados a la formación de

Maestros de Enseñanza Básica. R. M. N°530/88).

ARTICULO 3º.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación la elaboración y comunicación de un texto ordenado de las disposiciones en vigencia sobre la materia que aquí se modifica.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 243

Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia

BUENOS AIRES, 11 de abril de 1991

VISTO que por Resolución N° 243 del 26 de febrero de 1991, se aprobaron diversas modificaciones al Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción Vigente, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de asegurar una mejor aplicación de los ajustes efectuados por dicho acto resolutivo, es necesario clarificar algunos puntos de las modificaciones dispuestas.

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso f) del Decreto N° 101/85.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificanse los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Resolución N° 243 del 26 de febrero de 1991, los que quedan redactados de la siguiente manera:

5. En el mes de Diciembre habrá un período recuperatorio de diez (10) días hábiles para todas las asignaturas, sólo con los alumnos que no hayan alcanzado la aprobación prevista.

6. Los alumnos que no alcanzaron la aprobación, deberán currir a la recuperación, cumpliendo con el 75 % (setenta y cinco por ciento) de la asistencia obligatoria.

7. Finalizado el período de recuperación de Diciembre, y efectuada la aprobación de los alumnos que alcancen los objetivos, el Profesor, antes de finalizar el Ciclo Lectivo, orientará a los alumnos no aprobados para la elaboración de un trabajo a ser realizado durante el receso escolar, que deberá ser presentado en el mes de Marzo.

8. Este período concluye con la presentación, defensa y evaluación (examen) del proyecto realizado, actividad de la cual deberán participar además del profesor de la asignatura dos (2) profesores de la misma materia.

9. Los alumnos con asignaturas pendientes serán evaluados según las formas y condiciones del régimen vigente.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 475

Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia

Buenos Aires, 26/02/91

Visto el PLAN DE TRANSFORMACION DE LA EDUCACION que se lleva a cabo en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia; las medidas aprobadas por el Consejo Federal de Educación por Resolución Nº 4 del 8/12/90; y los Artículos 22 y 23 del Decreto 2476/90 en relación con la concentración de horas docentes en asignaciones no menores de doce horas y en lo posible de módulos de doce, dieciocho, veinticuatro, treinta y treinta y seis horas, y

CONSIDERANDO:

Que la transformación de la educación supone un nuevo modelo de institución escolar, que deberá adecuar su estructura y funcionamiento a las modificaciones que se fueran operando en el modelo pedagógico;

Que ha de superarse el aislamiento en que se desarrolla la tarea docente como consecuencia del modelo de organización actual de la institución escolar, promoviendo la importancia de lo pedagógico y alentando la coparticipación en una interacción de funciones claramente definidas;

Que la transformación de la institución educativa reclama una redefinición de la labor docente reconociendo que la tarea tradicional que desarrolla con los alumnos debe complementarse con otras que deben ser compartidas en grupos con los demás docentes para lograr un mutuo enriquecimiento y el mejoramiento de los resultados de la educación;

Que se hace necesario determinar la forma de implementación de las medidas propuestas para su eficaz resultado;

POR ELLO,

de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1983) y lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación

**EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Establecer que los Rectores/Directores de los establecimientos de nivel medio y superior, dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media, Dirección Nacional de Educación Superior, Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, Dirección Nacional de Educación Artística, Dirección Nacional de Educación Especial, Dirección Nacional de Educación del Adulto, Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, Consejo Nacional de Educación Técnica, deberán determinar la cantidad de horas de cátedra según asignatura disponibles al 1º de enero de 1991 en sus plantas funcionales como consecuencia de la aplicación del Artículo 4º del Decreto 435/90, y de los Artículos 18 y 19 del Decreto 2476/90, así como los provenientes de cualquier otra causa que hubiere determinado el alejamiento del docente del establecimiento.

ARTICULO 2º.- Las horas cátedra y cargos de profesores que queden libres, deberán ser reasignados al personal docente del mismo establecimiento tendiendo a constituir módulos por docente de 12, 18, 24, 30 y 36 horas, salvo aquellos casos en que las características del plan de estudios impidan que se reasignen de esa manera (Art. 23 Decreto 2476/90). Dicha asignación se hará efectiva priorizando en primer lugar a aquellos docentes con menos de doce horas cátedra, hasta completar como mínimo ese número, de acuerdo con el orden de mérito interno del establecimiento .

ARTICULO 3º.- Si una vez aplicado este procedimiento todavía existieran horas vacantes, las mismas se utilizarán para incrementar las horas de aquellos profesores que posean doce (12) horas o más en ese establecimiento, siguiendo la misma pauta indicada con anterioridad.

ARTICULO 4º.- Si realizadas las asignaciones anteriores restarán horas disponibles, las mismas se asignarán aplicando el

listado de Junta de Calificación al personal que se incluya.

ARTICULO 5º.- A los efectos de iniciar el reordenamiento institucional propuesto en el Plan de Transformación Educativa, se recomienda que los establecimientos dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada tiendan en la medida de lo posible a que los docentes concentren horas utilizando las vacantes que se produzcan, con el fin de conformar cargos de doce (12), dieciocho (18), veinticuatro (24), treinta (30), y treinta y seis (36) horas.

ARTICULO 6º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

Resolución Ministerial N° 244

Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia

Buenos Aires, 26/02/91

VISTO el PLAN DE TRANSFORMACION DE LA EDUCACION que se lleva a cabo en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia: las medidas aprobadas por el Consejo Federal de Educación por Resolución N° 4 del 8-12-90; y los Artículos 22 y 23 del Decreto 2476/90 en relación con la asignación de hasta dos horas adicionales por docente para dar cumplimiento a tareas institucionales vinculadas con los planes educativos, y

CONSIDERANDO:

Que la transformación de la educación supone un modelo de institución escolar, que deberá adecuar su estructura y funcionamiento a las modificaciones que se fueran operando en el modelo pedagógico;

Que ha de superarse el aislamiento en que se desarrolla la tarea docente como consecuencia del modelo de organización actual de la institución escolar, promoviendo la importancia de lo pedagógico y alentando la coparticipación en una interacción de funciones claramente definidas;

Que la transformación de la institución educativa reclama una redefinición de la labor docente reconociendo que la complementarse con otras que deben ser compartidas en grupos con los demás docentes para lograr un mutuo enriquecimiento y el mejoramiento de los resultados de la educación;

Que se requiere para ello de la mayor permanencia de los docentes en los establecimientos, y de un tiempo adicional, efectivamente reconocido, que la favorezca y posibilite el trabajo en equipo;

Que se hace necesario determinar la forma de asignación y utilización de este tiempo adicional en los establecimientos para su eficaz resultado acorde con los propósitos de la transformación educativa;

Que el presupuesto vigente del Ministerio de Educación y Justicia contempla las previsiones presupuestarias que permiten la concreción del presente asunto;

Por ello, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1983) y lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación,

**EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Asignar a todo docente con doce horas de cátedra o más en un mismo establecimiento en el nivel medio o terciario, dependientes de la Dirección Nacional de Educación Media, Dirección Nacional de Educación Superior, Dirección Nacional de Educación Agropecuaria, Dirección Nacional de Educación Artística, Dirección Nacional de Educación Especial, Dirección Nacional de Educación del Adulto, Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, Consejo Nacional de Educación Técnica, y Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, hasta un máximo de dos horas adicionales para el cumplimiento de tareas institucionales vinculadas con los planes educativos, las que no serán tomadas en consideración a los efectos del régimen de acumulación de horas de cátedra vigente. Dicha asignación tendrá vigencia hasta el 31-12-91.

ARTICULO 2º.- Exceptuar de la asignación de estas dos horas a los docentes incorporados en el Plan Experimental Ciclo Básico General (Resolución Ministerial N° 1624/88), los designados por el Régimen de Profesores Designados por Cargo Docente (Ley 22.416), los afectados a la formación de Maestros de Enseñanza Básica (Resolución Ministerial N° 530/88), y los docentes que revistan en cargos de jornada completa de la Dirección Nacional de Educación Agropecuaria que acumulan doce horas de cátedra en el establecimiento.

ARTICULO 3º.- Para la asignación de las dos horas por docente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Todo docente que cuente con una carga horaria de doce horas o más en un establecimiento, recibirá dos horas adicionales.
2. Esta asignación se realizará en uno solo de los establecimientos donde el docente cumpla con la condición antedicha.
3. En el caso en que el docente se desempeñe en más de un establecimiento en estas condiciones, deberá optar por uno de ellos, notificándolo de manera fehaciente al Director/Rector.

ARTICULO 4º. - Los Coordinadores previstos por Resolución Ministerial Nº 2200/88 serán retribuidos por esas funciones con un máximo de hasta cuatro (4) horas. En el caso en que el Coordinador tuviera doce (12) o más horas cátedra en ese establecimiento, podrá optar por cumplir las dos horas de tiempo institucional en el mismo. No se asignarán horas para colaboradores.

ARTICULO 5º. - El objetivo prioritario de esta asignación horaria durante el año lectivo 1991 será la capacitación docente en servicio que garantice la elaboración y ejecución del proyecto institucional.

ARTICULO 6º. - Las dos horas asignadas a los docentes serán utilizadas de acuerdo con el siguiente criterio:

- a.- Deberán cumplirse en el establecimiento dentro del horario escolar, o inmediatamente antes o después del turno, sin suspensión de clases.
- b.- No pueden ser utilizadas en forma individual.
- c.- El agrupamiento de los docentes será establecido en función del proyecto institucional, a criterio del equipo de conducción del establecimiento, entre las siguientes formas:

1. Todos los docentes en el mismo horario, (en un solo grupo o en subgrupos)
 2. Por departamentos de materias afines, (en un solo grupo o en subgrupos)
 3. Por año, ciclo o curso, (en un solo grupo o en subgrupos)
- d.- La organización de esta actividad puede ser anual o cuatrimestral.
- e.- El cumplimiento de la asignación horaria es semanal para los docentes.
- f.- El equipo de conducción es responsable del cumplimiento de

los objetivos de esta actividad.

ARTICULO 7º.- Antes del 31-3-91 el establecimiento deberá elevar a la Dirección respectiva los ajustes realizados, consignando claramente la cantidad de docentes a quienes corresponde de la mencionada asignación.

ARTICULO 8º.- Para establecer el alta presupuestaria para el cobro de haberes se identificará cada uno de los casos en los que corresponda la asignación mencionada en la planilla de sueldos del mes de marzo, incorporando en el margen izquierdo el número treinta y cuatro (34).

ARTICULO 9º.- Antes del 15-4-91 cada Dirección procederá a elevar a la Subsecretaría de Educación las modificaciones del Presupuesto Analítico cuya concreción permitirá efectuar las liquidaciones de sueldos respectivas con intervención de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas.

ARTICULO 10º.- La Dirección General de Contabilidad y Finanzas realizará los controles necesarios que garanticen el adecuado cumplimiento del proceso de asignación referido.

ARTICULO 11º.- Se faculta a las Direcciones Nacionales mencionadas, al Consejo Nacional de Educación Técnica y a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a realizar las adecuaciones necesarias a las características de sus establecimientos para la mejor aplicación de la asignación horaria referida.

ARTICULO 12º.- Registrese, comuníquese y archívese.-

Resolución Ministerial Nº 245

Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia

**Se terminó de imprimir la cantidad de 10.000 ejemplares
en el mes de marzo de 1991, en los Talleres Gráficos del
Ministerio de Educación y Justicia.**

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION EDUCATIVA

Paraguay 1657 - 1er Piso

1062 Capital Federal - República Argentina

FRANQUEO A PAGAR
— OFICIAL —
CUENTA N°. 312

INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA EDUCACION
BIBLIOTECA

1.1 - 00829

INSTITUTO DE CIENCIA DE LA EDUCACION
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
25 de Mayo Nro. 217 1er. Piso
1002 - BUENOS AIRES

Dirección Nacional de Información, Difusión,

Estadística y Tecnología Educativa

Departamento de Ediciones de Educación